Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

104/2024

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ TELEFONICA DE ARGENTINA SA - EX 16751284/23, 3043112/22 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de septiembre de 2026.- NPK

AUTOS Y VISTOS:

1º) Que en atención a lo solicitado, al estado de la causa y a la imposición de costas que surge de la sentencia de autos corresponde proceder a la determinación de los honorarios profesionales devengados en estas actuaciones.

Así las cosas, en atención al merito, calidad, eficacia y extensión de los trabajos profesionales realizados y la etapa cumplida por tratarse de tareas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.423 y los montos fijados por la Res Nº 1930/26 de la CSJN, regúlanse los honorarios de la dirección letrada y representación del Estado Nacional en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($489.834) (4,7 UMA), los que corresponden en partes iguales a los Dres. Luis Francisco Stello, María Isabel Morin, Julia Luz Borzone, Juan Ignacio Rodriguez Jalon y Pablo Alejandro Cunial.

2º) El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. CNFed., Cont. Adm., Sala II,in re “Beccar Varela Emilio –Lobos Rafael Marcelo c/Colegio Público de Abogados” del 16 de julio de 1996.

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

#38616104#518199797#20260914085925484

Regístrese y notifíquese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE ALONSO REGUEIRA
Date: 2026.09.15 10:06:52 ART

#38616104#518199797#20260914085925484